



## RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 010-2020-OSINFOR

Lima, 24 ENE. 2020

### VISTOS:

El Informe Técnico N° 77-2019-OSINFOR/08.1.2 de la Sub Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre de fecha 30 de octubre de 2019, el proveído N° 253-2019-OSINFOR/08.1 de la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, de fecha 30 de diciembre de 2019 y el Informe N° 007-2020-OSINFOR/05.2-EFER, de fecha 20 de enero de 2020, del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 116-2016-OSINFOR-DSPAFFS, de fecha 26 de enero de 2016, se resolvió sancionar a la **COMUNIDAD NATIVA SANTA ANA** (*en adelante, la administrada*) Titular del permiso para el aprovechamiento de productos forestales con fines industriales y/o comerciales en tierras de propiedad privada N° 25-ATA/P-MAD-A-017-03, con una multa de 67.48 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), por la comisión de las infracciones contempladas en los literales i) y w) del artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 026-2017-OSINFOR, se aprobó la Directiva N° 010-2017-OSINFOR "Directiva para la compensación del pago de multas mediante el mecanismo de conservación de bosques húmedos en comunidades nativas y campesinas", modificada por Resolución Presidencial N° 104-2017-OSINFOR y Resolución de Jefatura N° 050-2019-OSINFOR;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 055-2017-OSINFOR/05.2, de fecha 28 de febrero de 2017, se aprobó la solicitud de compensación de pago de la multa y el Plan de Conservación presentado por la administrada, siendo la multa compensable por el monto de 64.48 UIT, equivalente a S/ 254 696.00 (Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Seis con 00/100 Soles), calculado con la UIT 2017, en tanto que el monto a compensar anualmente asciende a S/ 50 939.20 (Cincuenta Mil Novecientos Treinta y Nueve con 20/100 Soles) por un período de cinco años;

Que, la administrada presenta el Informe de Ejecución Anual con Registro N° 201907955, de fecha 19 de julio de 2019, dando cuenta del cumplimiento de su plan de conservación correspondiente al segundo año, período 2018-2019, de conformidad con lo establecido en el Numeral 2.9 de la Directiva N° 010-2017-OSINFOR;

Que, el Informe Técnico N° 77-2019-OSINFOR/08.1.2, validado por la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, según proveído de vistos, da cuenta del resultado del monitoreo al Plan de Conservación de la administrada correspondiente al período entre el 04 de marzo de 2018 al 03 de marzo de 2019, concluyendo que la calificación de las actividades realizadas alcanzan un puntaje de 170 puntos, encontrándose en un nivel de implementación **INTERMEDIO** del Plan de Conservación, y en mérito a ese resultado se determinó como **FAVORABLE** el cumplimiento de las actividades del Plan de Conservación, correspondiente al segundo periodo (04 de marzo de 2018 al 03 de marzo de 2019), asimismo, recomienda implementar todas las actividades



contempladas para el tercer año del Plan de Conservación, a fin de garantizar que alcancen un nivel de implementación bueno.

Que, el Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración, mediante informe de vistos, manifiesta que tomando en cuenta la opinión favorable vertida por la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, y verificando que la COMUNIDAD NATIVA SANTA ANA ha cancelado su fraccionamiento aprobado con Resolución Jefatural N° 054-2017-OSINFOR, corresponde aprobar la compensación de la multa de la administrada, correspondiente al segundo año;

Con los vistos de la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, y de la Coordinación del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración;

y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM y la Resolución Presidencial N° 026-2017-OSINFOR, que aprueba la "Directiva para la compensación del pago de multas mediante el mecanismo de conservación de bosques húmedos en comunidades nativas y campesinas", modificada por Resolución Presidencial N° 104-2017-OSINFOR y Resolución de Jefatura N° 050-2019-OSINFOR;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la compensación anual del pago de la multa impuesta por Resolución Directoral N° 116-2016-OSINFOR-DSPAFFS a la **COMUNIDAD NATIVA SANTA ANA**, por el monto de **S/ 50 939.20** (Cincuenta Mil Novecientos Treinta y Nueve con 20/100 Soles), correspondiente al segundo año, período entre el 04 de marzo de 2018 al 03 de marzo de 2019.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** que la Unidad de Administración Financiera efectúe la amortización del monto compensado en el artículo 1° de la presente Resolución y su registro contable.

**ARTÍCULO 3°.- RECOMENDAR** a la **COMUNIDAD NATIVA SANTA ANA** que cumplan con realizar las actividades del plan de conservación a fin de garantizar que alcancen un nivel de implementación "bueno", como condición para determinarse favorable en los siguientes años.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** la presente resolución a la administrada, a la Unidad de Administración Financiera de la Oficina de Administración, al Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración, a la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Evaluación Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre y a la Oficina Desconcentrada de Atalaya para conocimiento y fines que corresponda.

**Regístrese y comuníquese,**



**OPC Carlos Gustavo Gonzalez Valiente**  
Jefe de la Oficina de Administración  
Organismo de Supervisión de los Recursos  
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR